



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2024-MPC

Casma, 13 de mayo del 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 574-2024-SGI/GDTI-MPC de fecha 09.05.2024 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 582-2024-GSTI-MPC de fecha 09.05.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 447-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 10.05.2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Designación de Inspector para Inicio de Ejecución de Obra: "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en el (la) I.E. N° 89017 Mariscal Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash", con CUI N° 2624959; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipales, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 10° de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, señala que: "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...) 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación".

Que, a través del Informe N° 574-2024-SGI/GDTI-MPC de fecha 09.05.2024, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la designación de inspector de la obra: "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en el (la) I.E. N° 89017 Mariscal Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash", con CUI N° 2624959, proponiendo al Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, con CIP N° 237740.

Que, al respecto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 582-2024-GDTI-MPC de fecha 11.05.2023, solicita la designación del inspector de obra mediante acto resolutorio para inicio de ejecución de obra en cumplimiento del artículo 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe sobre el Inicio del plazo de ejecución de obra: "176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e)



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2024-MPC

Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181".

Que, asimismo, el artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El INSPECTOR es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta (...)" 186.2. "Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"

Que, el artículo 187° Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", prescribe sobre las funciones del inspector o supervisor que "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo".

Que, mediante Informe Legal N° 447-2024-OGAJ/MPC, de fecha 10.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta viable la designación del Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, como inspector para el inicio de la ejecución de la obra: "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en el (Ia) I.E. N° 89017 Mariscal Andrés Bvelino Cáceres, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash", con CUI N° 2624959; por lo que recomienda se emita acto resolutorio correspondiente.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** al ING. ALBERTO JAIME TINOCO USUA – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, con CIP N° 237740, como **INSPECTOR DE OBRA** del proyecto: "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en el (Ia) I.E. N° 89017 Mariscal Andrés Bvelino Cáceres, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash", en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a las áreas administrativas de esta municipalidad y al designado, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE